



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE AUTOTAXIS Y
DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER**

ORDENANZA NUM. 6

FUNDAMENTO	2
HECHO IMPONIBLE.....	2
OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR	2
SUJETO PASIVO.....	2
TARIFAS	2
NORMAS DE GESTIÓN	3
INFRACCIONES Y SANCIONES	3
ANEXO A LA ORDENANZA - TIPO DE GRAVAMEN.....	4



ORDENANZA NUM. 6
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE AUTOTAXIS Y
DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- 1) Concesión y expedición de licencias.
- 2) Autorización para transmisión de licencias en los casos previstos en el artículo 15 del Reglamento del Servicio Público de Autotaxis de Berriozar.
- 3) Revisión y autorización previa a la puesta en servicio de vehículo, revisiones anuales y revisiones extraordinarias.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 3.- La obligación de contribuir nace:

- 1) Por la concesión y expedición de licencias.
- 2) Por la transmisión de las licencias.
- 3) Por la prestación de los servicios de revisión y autorización previa a la puesta en servicio de los vehículos, revisiones anuales ordinarias y revisiones extraordinarias.

SUJETO PASIVO

Art. 4.- Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas siguientes:

- 1) En la concesión y expedición de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- 2) En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- 3) En la prestación de servicios de revisión inicial, anual o extraordinaria, el titular de la licencia.

TARIFAS

Art. 5.- Las tarifas a exaccionar por cada uno de los conceptos impositivos, son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.



ORDENANZA NUM. 6
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE AUTOTAXIS Y
DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 6.- El pago de la exacción correspondiente a cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ordenanza, se efectuará en la siguiente forma:

- 1) Concesión y expedición de licencias: dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel al que se hubiera comunicado la concesión de la licencia, y siempre con carácter previo a su entrega.
- 2) Autorizaciones de transmisiones de licencias: dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel al que se hubiera comunicado la autorización de la transmisión, quedando ésta sin efecto, si transcurrido dicho plazo no se abonan las tasas.
- 3) Prestación de servicios por revisiones: previamente a su prestación

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 7.- En todo lo relativo a infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.



ORDENANZA NUM. 6
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE AUTOTAXIS Y
DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

ANEXO A LA ORDENANZA - TIPO DE GRAVAMEN

I.- Concesión de licencias de autotaxis	5.267,02 €
II.- Transmisión de licencias	3.789,69 €
III.- Revisiones previas a la puesta en servicio de vehículos, revisiones ordinarias anuales y revisiones extraordinarias	283,86 €